MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ley Provincial Nº 13.421, sancionada el 21 de agosto del corriente año, Y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece en su artículo 1: "El Gobierno de la Provincia de Santa Fe otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio del año mil novecientos ochenta y dos (1982), prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio Nacional Argentino, y que en aquel momento tuvieran domicilio en la Provincia;

Que este reconocimiento, largamente anhelado por aquellos que estuvieron bajo bandera, convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas e islas del atlántico Sur, constituye un justo homenaje, histórico y moral para los santafesinos que participaron del mismo;

Que nuestra ciudad aporto valerosos hombres que estuvieron en el frente, pero también muchos hijos de esta ciudad fueron convocados a prestar distintos servicios de apoyo táctico y logístico a lo largo y ancho del país, durante el conflicto bélico de aquel año;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2714/14

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Justo a la ley Provincial 13.421 que dispone un reconocimiento histórico a todos los soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio del año mil novecientos ochenta y dos, prestaron servicios como apoyo logístico y táctico en el Territorio Nacional.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la creación de un Registro Municipal de los ciudadanos comprendidos en el artículo anterior y que se hayan acreditado según lo establecido por el Art. 2 de la ley mencionada en el VISTO.

Artículo 3°: Se encomienda al Municipio la entrega de un reconocimiento a dichos ciudadanos en el acto oficial del próximo 2 de abril de 2015, en caso de haberse culminado la confección del registro aludido en el artículo precedente.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL BLOQUE JUSTICIALISTA.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 24 DE OCTUBRE DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2714/14**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 131**

FECHA: **14/11/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCION SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE